



Resolución Jefatural

VISTO:

El Informe N° D002351-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, sobre la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 se crea la “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBNE, responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas; entre ellas la de identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, asimismo remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP;

Que, a su vez el artículo 121° del acotado Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece el Inventario como el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de éstos, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, siendo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, velar para que se efectúe anualmente con fecha de cierre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo dispone que, para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.7.3 hace referencia a la definición y procedimiento del inventario, los bienes susceptibles a ser inventariados y los no inventariables, la conformación, designación, funciones y responsabilidades de la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario en la entidad.

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, conformará y constituirá mediante acto resolutivo la Comisión de Inventario la cual estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina General de Administración quien la Presidirá, un representante de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento como miembros integrantes;

Que, en merito a lo indicado en el documento del visto y atendiendo a los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe la designación y constitución de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio 2019.

Con el visto bueno de las Coordinaciones de Abastecimiento y Servicios Generales y de Contabilidad.

Estando a las funciones establecidas en los artículos 16° y 17° literal c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y en aplicación de lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", modificada por la Ley N° 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Constituir la Comisión de Inventario encargada de realizar la Toma de Inventario físico de Bienes Patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma al 31 de Diciembre del 2019, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- **PATRICIA LUZ BARRIONUEVO ZUÑIGA**, Coordinadora de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, en representación de la Unidad de Administración, como Presidente.
- **JOSE LUIS LIPA MATOS**, Coordinador de la Coordinación de Contabilidad, como Primer Miembro.
- **JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ**, Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, como Segundo Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

- **JUAN CARLOS OLIVEROS TRUJILLO** en representación de la Coordinación de Contabilidad.
- **MIRTHA BEATRIZ RODRIGUEZ GOMEZ** en representación de Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

Asistente Técnico de Control Patrimonial de la CASG¹, **JOSE EDUARDO ZEGARRA MUÑOZ** como Facilitador.

Artículo Segundo. Establecer como funciones y responsabilidades de la Comisión de Inventario, las siguientes:

¹ CASG: Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales

- Encargarse de la conducción del Inventario Físico de Bienes Muebles del PNAEQW, el mismo que se realizará en observancia del Reglamento de la Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
- Presentar ante la Unidad de Administración, un cronograma de trabajo que incluya la programación diaria de las acciones específicas a realizar durante el proceso de inventario físico, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de instalada la Comisión.
- Recoger toda su actuación en actas, donde se dejará constancia de la apertura, desarrollo y finalización del inventario de bienes de propiedad del PNAEQW.
- Elaborar las Actas de inicio y término del Inventario Físico, así como el informe final sobre las acciones realizadas una vez finalizado el inventario.
- Otras funciones contempladas en el numeral 6.7.3.4 Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Coordinación de Contabilidad, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a los miembros de la Comisión de Inventario referidos en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Regístrese y Comuníquese.